



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0022-2021-GORE-ICA

Ica, 13 AGO. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al Artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Municipalidad distrital de Changuillo, cuenta con un Expediente Técnico actualizado denominado: "CREACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS: CHANGUILLO, SAN JAVIER, CHIQUERILLO, SAN JUAN, LA MERCED, LACRA, NUEVA ESPERANZA, CABILDO Y LA LEGUA, DISTRITO DE CHANGUILLO - NASCA - ICA", el mismo que se desarrollará en la Región de Ica, provincia de Nasca, distrito de Changuillo y precisamente en el Centro Poblado Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y La Legua.

Que, los objetivos del Proyecto son concordantes con los lineamientos de política del sector saneamiento, referidos a mejorar la calidad, incrementar la cobertura y garantizar la sostenibilidad del Proyecto, que además se enmarca en los lineamientos de la Ley General de Saneamiento y su Reglamento; así mismo se encuentra dentro de los lineamientos de política del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Ica. Los medios para lograr el objetivo es el Proyecto: ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





Gobierno Regional Ica



ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS: CHANGUILLO, SAN JAVIER, CHIQUERILLO, SAN JUAN, LA MERCED, LACRA, NUEVA ESPERANZA, CABILDO Y LA LEGUA, DISTRITO DE CHANGUILLO - NASCA - ICA".

Que, el proyecto beneficiará directamente a los habitantes de los centros poblados de Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Laca, Nueva Esperanza, Cabildo y La Legua del distrito de Changuillo, los cuales tendrán un mejor servicio de alcantarillado. El presente proyecto contempla las siguientes metas financieras: Costo Referencial de Obra: S/16 617 152.00 Soles (Dieciséis millones seiscientos diecisiete mil, ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de julio 2021, en el cual se ha considerado un 8.82% de Gastos Generales, 7% de Utilidad, así como el 18% de Impuesto General a las Ventas.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la "CREACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS: CHANGUILLO, SAN JAVIER, CHIQUERILLO, SAN JUAN, LA MERCED, LACRA, NUEVA ESPERANZA, CABILDO Y LA LEGUA, DISTRITO DE CHANGUILLO - NASCA - ICA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Ica, Ing. Javier Gallegos Barrientos, a ejecutar el presente Acuerdo de Consejo Regional a tenor de lo establecido en el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
CONSEJERO DELEGADO

